

IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR 2018

BASE LEGAL

- Capitulo III del Titulo II del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF
- Decreto Supremo N° 22-94-EF, Reglamento del Impuesto al Patrimonio Vehicular
- Resolución Ministerial N° 004-2018-EF/15, Aprueban Tabla de Valores Referenciales de Vehículos para efectos de determinar la base imponible del Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al ejercicio 2018, (publicado el 07 de enero de 2018)
 - Tabla de Valores Referenciales para el año 2018 (R.M. N° 004-2018-EF/15)

ÁMBITO DE APLICACIÓN

A partir del 2002, grava la propiedad de los vehículos automóviles, camionetas, station wagon, camiones, buses y omnibuses, con una antigüedad no mayor de 3 años, contados a partir de su primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular.

Sujetos afectos:

- Personas naturales o jurídicas propietarias de los vehículos gravados, al 1 de enero del año.
- Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho.

Base Imponible:

El valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio, según conste en el comprobante de pago, incluido los impuestos, el que en ningún caso será menor a la tabla referencial que anualmente apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas.

Tasa del Impuesto:

1% de la base imponible. En ningún caso el monto a pagar será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1° de enero al que corresponde el impuesto.

Pago del Impuesto:

- Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero.
- En forma fraccionada, hasta en 4 cuotas trimestrales (al último día hábil de febrero, mayo, agosto y noviembre).

La Administración Municipal Provincial puede modificar la fecha de pago.

Inafectaciones:

- a) Gobierno Central, Regiones y Municipalidades.
- b) Gobiernos extranjeros y organismos internacionales.
- c) Entidades religiosas.
- d) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- e) Universidades y centros educativos.
- f) Vehículos de propiedad de personas jurídicas que no formen parte de su activo fijo.